

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00032-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

1. Obren en autos los certificados de tradición de los inmuebles con F.M.I 50N-20093967 y 50N-20093870, en los cuales consta la inscripción de la demanda. (PDF 28).

2. Se reconoce al abogado DIEGO MAUCIO TORRES OCHOA, como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido en su momento. (PDF 30).

3. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que el citado acreedor hipotecario se encuentra notificado en debida forma, así igualmente, que dentro del término de traslado allegó contestación de demanda, en la cual manifestó que *“[h]abida consideración de que el crédito que dio origen a la hipoteca que garantiza el inmueble objeto de usucapión se encuentra totalmente cancelado, no hay lugar a que el Banco realice oposición a las pretensiones de la demanda”*.

4. Encontrándose vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.369.490 y tarjeta profesional No. 62.424 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico info@abogadosconsultoresbya.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio y proveído de 6 de mayo de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.